

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Actuación:	Ordena corrección
Radicado:	086344089001-2022-00039-00.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Carlos Javier García Olaya

Informando de la solicitud de corrección de auto Mandamiento de fecha del 22 de marzo de 2022. Sírvasse Proveer. Sabanagrande, junio 16 de 2022.



JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el informe secretarial se evidencia que el Despacho incurrió en una omisión involuntaria en no colocar el capital acelerado y cuotas en moras en UVR tal como fue solicitado, en el auto mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2022; teniendo en cuenta el artículo 286 del CGP.

el Juzgado,

RESUELVE

1. Corregir el auto del 22 de marzo de 2022, en cuanto al valor en UVR del capital acelerado y cuotas en mora, dentro del presente proceso seguido por Bancolombia S.A. contra el demandado Carlos Javier García Olaya, y la parte resolutive quedará así:

- 1.1. Por las obligaciones contenidas en el pagaré Núm. 90000106387:

El capital acelerado, por la suma de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA UNIDADES CON CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO DIEZMILESIMAS DE UVR (107.870,48425) equivalente a TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$31.400.020,94)

- Por la suma de UN MILLON TRECE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$1.013.091,56) equivalente a (3.480,3762 UVR). correspondiente a los intereses corrientes, los que serán

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, desde el 10 de octubre de 2021 hasta el 2 de febrero de 2022.

- Por la suma correspondiente a los intereses moratorios, liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, a desde la: presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - El capital de las CUOTAS VENCIDAS causado desde el 2 de octubre de 2021 hasta febrero 2 de 2022 y no cancelado, por la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL UNIDADES CON CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DIEZ MILESIMAS DE UVR (524,47835) equivalente a CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$152.668,72).
2. El resto del auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Código de verificación: **0137f4831c24403628b23a7e1892ab0aa1711439e8f70f9fec8442a7ae106299**

Documento generado en 16/06/2022 01:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>